

ORDENANZA N° 5716/2020

VISTO:

El [Expediente Interno N° 1529/12](#) caratulado Consejo Municipal de Cultura - **Proyecto de Ordenanza** y la Nota N° 2221 presentada por integrantes del Consejo de Políticas Culturales

CONSIDERANDO:

Que en febrero de 2018 se conformó el primer Consejo de Políticas Culturales según lo establecido en la [Ordenanza N° 5054/17](#) .

Que durante el primer año se produjeron varias renunciaciones de los integrantes y en la actualidad por voluntad de los miembros restantes se declaró "en receso por tiempo indeterminado", por lo que es necesario convocar a una nueva conformación.

Que con fecha 15 de julio de 2019, por [Nota N° 2221](#) algunos integrantes del Consejo presentaron una propuesta de modificación de la [Ordenanza N° 5054/17](#) y fueron recibidos en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes donde expusieron algunas dificultades en su funcionamiento.

Que durante el año 2020, en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, impuesto por decreto nacional, a raíz de la pandemia de Covid -19, dicho Consejo no pudo reunirse regularmente, lo que produjo la discontinuidad en los proyectos, renunciaciones de algunos integrantes y la necesidad de hacer una nueva convocatoria antes del cumplimiento de la finalización de los mandatos.

Que recientemente se ha conformado el Consejo Municipal de Turismo y Desarrollo Económico de Pinamar por lo que resulta indispensable que el Consejo de Políticas Culturales se encuentre en funcionamiento y designe a un representante, ya que las actividades culturales son consideradas fundamentales en el desarrollo turístico y económico de nuestra ciudad.

Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Pinamar acompaña la convocatoria a una nueva conformación.

Que en virtud de ello resulta indispensable modificar la Ordenanza vigente para garantizar la viabilidad de su aplicación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5716/2020

Artículo 1

Créase el Consejo Municipal de Políticas Culturales en el ámbito del Partido de Pinamar. Dicho Consejo, no vinculante, será de consulta permanente tanto para el Honorable Concejo Deliberante, como para el Departamento Ejecutivo. Los miembros permanecerán en el cargo por un plazo de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos sin remuneración alguna por labor desempeñada.

Artículo 2

Incorpórase a este Concejo Asesor de Políticas Culturales la modalidad virtual que podrá utilizarse en convocatorias e inscripciones, reuniones, asambleas y presentación de proyectos. Será el Departamento Ejecutivo quien por vía reglamentaria determinará la modalidad a utilizar presencial, virtual o mixta.

Artículo 3

Los miembros integrantes del Consejo Municipal de Políticas Culturales serán elegidos con las siguientes pautas:

■ a-. Convocatoria:

Una vez sancionada la presente Ordenanza, dentro del plazo de 45 días, la Secretaría de Cultura convocará a la apertura del registro de postulantes para integrar el Consejo, asegurando su amplia difusión.

■ b-. Conformación:

El mismo estará conformado por 10 (diez) miembros: 1 (un) representante de la Secretaría de Cultura quién presidirá el Consejo, 1 (un) representante de las colectividades reconocidas por la Municipalidad de Pinamar y 8 (ocho) miembros representativos de las siguientes expresiones artísticas:

Artes plásticas / cerámica / escultura / alfarería

Artes visuales / fotografía / cine / artes digitales

Artesanías / telar

Danzas

Letras

Música / canto

Artes escénicas / títeres / performances

Gestión Cultural (con título oficial habilitante)

■ c-. Requisitos:

-Las personas físicas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de Políticas Culturales podrán inscribirse en más de una disciplina, siempre indicando prioridades en caso de ser más de una.

-Los postulantes podrán ser elegidos en 1 (un) solo cargo, ya sea como titular o suplente.

- Los consejeros no podrán desempeñar cargos públicos rentados contratados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Pinamar mientras dure su mandato.

■ d-. Inscripción:

-La Secretaría de Cultura deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria de inscripción a través de medios oficiales y públicos: gráficos, radiales, televisivos, digitales y redes varias, durante al menos 30 días.

-Los postulantes deberán presentar por escrito su Currículum Vitae, reconocimientos, certificados de formación y capacitación, publicaciones realizadas, así como todos los antecedentes de su actividad al momento de inscribirse. El material quedará como base de información para el Consejo, formando parte de su legajo en el Registro de postulantes.

- El Registro de Postulantes y sus antecedentes será digitalizado y cargado en una plataforma donde estarán disponibles para ser leídos y consultados por los interesados.

-Los postulantes deberán acreditar un mínimo de 2 (dos) años de residencia en el partido de Pinamar.

-Finalizado el plazo de inscripción y dentro de los 15 días posteriores, la Secretaría de Cultura convocará a todos los inscriptos a una asamblea a fin de realizar la elección final de los miembros que integrarán el Consejo.

-La convocatoria, como la Asamblea de conformación del Consejo, no podrán realizarse durante temporada alta (entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo).

-Será requisito para realizar la elección que haya postulantes inscriptos para todas

las disciplinas.

-Tendrán derecho a votar y ser votados todos los inscriptos en el Registro que cumplan con los requisitos.

■ e-. Elección:

-La elección se llevará a cabo por simple mayoría de los presentes y el candidato más votado en cada disciplina será el titular y el segundo, su suplente. En caso de paridad se realizará una nueva votación entre los dos más votados, de existir una nueva paridad de votos será el Secretario de Cultura quien designe al elegido para la disciplina correspondiente.

-Tendrán derecho a participación y voto todos los inscriptos en los diferentes registros del área de Cultura.

- Las asambleas podrán realizarse en forma presencial o virtual, siempre que esté asegurada la participación de todos los interesados. La votación deberá ser registrada en formato audiovisual y publicada posteriormente.

-En caso de renuncia, licencia, separación del cargo o fallecimiento del consejero titular, asumirá el suplente. Los lugares vacantes se ocuparán con otros postulantes que hayan tenido votos en la asamblea de conformación. En caso de no existir postulantes con votos, será facultad del Consejo formado, designar a la persona que considere idónea para ese cargo, o en su defecto realizar una convocatoria extraordinaria para ocupar el cargo vacante.

Artículo 4

OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS CULTURALES

■ a-. Promover la identidad cultural de nuestra ciudad, abonando a que continúe forjándose y puliéndose su perfil, incluyendo la heterogeneidad de los orígenes y los valores locales enalteciendo en especial los artísticos.

■ b-. Apoyar, proteger y alentar las actividades culturales, fijando como prioridad inequívoca la promoción de las producciones locales.

■ c-. Impulsar el diseño de un Calendario Cultural Anual de la Dirección de Cultura, que favorezca tradiciones y costumbres de la comunidad. Será compromiso de la Secretaría de Cultura difundir dicho calendario a través de medios locales: gráficos, radiales, televisivos, digitales y redes varias a personas e instituciones intermedias, durante los primeros meses del año lectivo y antes de cada temporada.

■ d-. Proponer, aconsejar y asesorar a la Secretaría de Cultura en el desarrollo de las actividades culturales del Cronograma Cultural Anual y

colaborar en la organización y realización de las mismas.

- e-. Coordinar actividades, eventos y propuestas con personas físicas y personas jurídicas, cuyo objetivo sea el fomento de las expresiones para el desarrollo cultural del partido de Pinamar
- f-. Propiciar el estímulo de políticas culturales orientadas a revitalizar el patrimonio cultural de Pinamar; a efectos de afianzar la identidad desde lo histórico, arquitectónico, artístico, espiritual, científico; y fomentar el afianzamiento de las culturas emergentes.
- g-. Promover la preservación y el enriquecimiento del patrimonio natural y cultural del Partido de Pinamar, a través de acciones concretas que permitan a la comunidad descubrir, conocer y valorar nuestro ambiente.
- h-. Impulsar la creación de una Base de Datos Digital abierta, coordinada con el Calendario Cultural, donde personas e instituciones de Pinamar, así como invitados, puedan incorporar las fechas y detalles de sus actividades, de modo que no se superpongan días y horarios, logrando una amplia y variada programación.
- i-. Estimular proyectos generados por la Secretaría de Cultura para la integración social y cultural con los representantes de las colectividades a partir del reconocimiento de la diversidad cultural.
- j-. Colaborar con la fiscalización de Casas de Artistas, Casas Culturales y Centros Culturales; asimismo con el control de la calidad de sus contenidos y propuestas artísticas; de este modo se propenderá a elevar cada vez más nuestra cultura local.
- k-. Colaborar con los proyectos del Ecomuseo, del Museo Histórico de Pinamar, y otros propuestos por las asociaciones intermedias y organizaciones no gubernamentales que tuvieran nobles objetivos vinculados a la cultura y la identidad pinamarense.
- l-. Estimular y fomentar el funcionamiento del Registro de Artistas creado por la Secretaría de Cultura como página digital, con solapas de contenidos de cada artista, y velar por su difusión permanente y actualizada a través de medios locales: gráficos, radiales, televisivos, digitales y redes sociales varias.
- m-. Colaborar y promover la creación de un Organigrama Anual de Actividades Artísticas y Culturales, conjuntamente con la Secretaría de Cultura, para alcanzar los objetivos del artículo anterior, comprometiéndose a la difusión permanente y actualizada a través de medios locales: gráficos,

radiales, televisivos, digitales y redes sociales varias. Del mismo modo apoyar la realización y permanencia de los mismos en el tiempo.

Artículo 5

FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS CULTURALES

- a-. Confeccionar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento.
- b-. Fomentar y propiciar que se incorpore a la cultura y las artes locales como parte fundamental de las actividades turísticas.
- c-. Solicitar asesoramiento externo de especialistas en temas específicos en una articulación con las universidades y terciarios (públicas y privadas) según las distintas unidades académicas.
- d-. Asesorar al Concejo Deliberante de Pinamar cuando éste lo requiera de acuerdo los temas a tratar.
- e-. Impulsar un efectivo y adecuado relevamiento por parte de personal idóneo contratado a tal fin, para la fiscalización de la conservación restauración puesta en valor y enriquecimiento del patrimonio cultural municipal, tanto tangible como intangible.
- f-. Elegir entre sus miembros y designar un representante en el Consejo Municipal de Turismo y Desarrollo Económico.

Artículo 6

Deróguese en todos sus términos la [Ordenanza N° 5054/17](#) y/o cualquier otra norma que se oponga a ésta.

Artículo 7

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2020

Imprimir